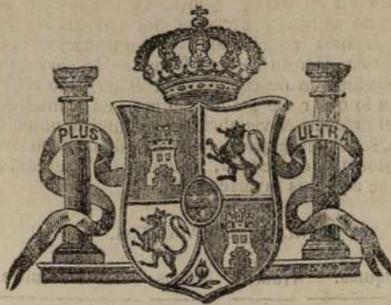


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### ADMINISTRACION CIVIL.

#### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 491.—EXCMO. SR.—A los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, sobre aplicación á Ultramar de la Ley de patente de invención de 30 de Julio de 1878; remito á V. E. cuatro copias de testimonios de patentes de invención concedidos á la Compañía Jives Lille, por "un amasador elevador para materias pastosas y especialmente para masas cocidas de fábrica y refinería de azúcar;" á los Sres. D. Carlos Francisco Manuel Ponllain y otros, por "un procedimiento para la extracción de la glicerina de los cuerpos grasos;" á la Sociedad Hasmel Hermanos, por otro procedimiento para las garrapatas, cardos y pajas en la lana y en las materias textiles en general" y la última copia de testimonio referente á que tres patentes de invención expedidas en 27 de Enero último á favor de D. Carlos Guillermo Garmendia, se entiendan á favor de la Compañía Nacional de gas de agua y de petróleo de Nueva-York, segun se ha resuelto por Real orden de 6 del actual que se espresa en dicho testimonio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión de las cuatro copias precitadas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Agosto de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

#### Jovellar.

D. Ramon Sanchez Suarez, Notario público de los del ilustre Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: que por D. Julio Vizcarrondo y Coronado, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. German Gamazo, Ministro de Fomento.—Por cuanto la Compañía de Jives-Lille residente en Paris, ha hecho presente en 18 de Noviembre último, que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de un amasador elevador para materias pastosas y especialmente para masas cocidas de fábrica y refinería de azúcar, desea obtener patente de invención con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878 y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á la Compañía de Jives-Lille, derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y plano unidos á esta patente como parte integrante de la misma y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por término de 20 años contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1903 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente con arreglo al Real decreto de catorce de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representante á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor y por consiguiente caducará la concesion si la citada Compañía no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes en el plazo de dos años contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 20 de Abril de 1883.—German Gamazo.—Hay un

timbre en seco Ministerio de Fomento.—Patente de invención á favor de la Compagnie de Jives-Lille, por un amasador para materias pastosas y especialmente para masas cocidas de fábricas y refinerías de azúcar. Se tomó razon en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes al folio 440 tegundo con el número 3845. Madrid 23 de Mayo de 1883.—El Secretario, Ramon Garcia Romero. Hay un sello.—Corresponde con su original que volvió á recoger el exhibente D. Julio Vizcarrondo y Coronado, que firmó el recibo de que doy fé y á que en caso necesario me remito. Y para que así conste donde convenga libro el presente testimonio en un pliego de la clase décima número 588,218 en Madrid á 16 de Junio de 1883.—Ramon Sanchez. Signado.—Hay un sello.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio y distrito de esta Corte, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Ramon Sanchez Suarez. Madrid 16 de Junio de 1883.—Eulogio Barbero Quintero.—Signado.—Felise Gon Carballeda.—Signado.—Hay un sello de legalizacion número 3577.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este Colegio, de varios Ministerios etc., con vecindad y residencia fija en esta Capital.—Doy fé: Que por el Sr. D. Alejandro Ibañez de la Serna, de 38 años de edad, soltero, empleado de esta vecindad, con cédula personal que presenta y recoge, de octava clase, expedida por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia en 1.º de Noviembre último, bajo el número 8584, se me ha exhibido para que deduzca testimonio el documento que á la letra dice así:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. German Gamazo, Ministro de Fomento.—Por cuanto los Sres. D. Carlos Francisco Manuel Ponllain, vecino de Paris, D. Esmundo Francisco Michand y D. Ernesto Nicolás Michand, residente en Vivier (Francia), han hecho presente en 10 de Noviembre último, que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de un procedimiento para la extracción de la glicerina de los cuerpos grasos, desea obtener patente de invención con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á los Sres. D. Carlos Francisco Manuel Ponllain, D. Esmundo Francisco Michand y D. Ernesto Nicolás Michand, derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria unida á esta patente como parte integrante de la misma y conforme en un todo con el ejemplar que obra en el Conservatorio de Artes por el término de 20 años contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1903 en que concluirá. Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria. Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor y por consiguiente caducará la concesion, si los citados interesados no acreditan ante el Director del Conservatorio de Artes en el plazo de dos años contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 28 de Abril de 1883.—German Gamazo.—Hay una rúbrica.—Patente de invención á favor de los Sres. D. Carlos Francisco Manuel Ponllain, D. Esmundo Francisco Michand y D. Ernesto Nicolás Michand, por un procedimiento para la extracción de la glicerina de los cuerpos grasos. Se tomó razon en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 448 segundo, con el número 3873. Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Corresponde con su original á que me remito y rubricado por mí devuelvo al Sr. exhibente. Y á instancia del mismo pongo el presente en este pliego de la clase décima quedando anotada en el libro in-

dicador en Madrid á 16 de Junio de 1883.—Signo, firma y rúbrica.—Luis Gonzalez Martinez.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Luis Gonzalez Martinez.—Madrid 17 de Junio de 1883.—Signo, firma y rúbrica.—Joaquin Moreno.—Signo, firma y rúbrica.—José Montante y Trigueros.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Madrid y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este Colegio, de varios Ministerios, etc., con vecindad y fija residencia en esta Capital.—Doy fé: Que por el Sr. D. Alejandro Ibañez y de la Serna, de 38 años de edad, soltero, empleado de esta vecindad, con cédula personal de 8.ª clase, expedida por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia en 1.º de Noviembre último, bajo el núm. 8584, se me ha exhibido para que deduzca testimonio el documento que copiado literalmente dice así:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. German Gamazo, Ministro de Fomento.—Por cuanto la Sociedad Harmel hermanos, residente en Valdes-Bois Mame (Francia) ha hecho presente en 7 de Noviembre último, que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de un procedimiento mecánico para la destrucción de las garrapatas, cardos y pajas en la lana, y en las materias textiles en general, desea obtener patente de invención con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á dicha Sociedad derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y plano unidos á esta patente, como parte integrante de la misma y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años contados desde hoy hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá. Este derecho se considera concedido para la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante á los Gobernadores Generales de las provincias ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente, caducará la concesion si la citada Sociedad no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el art. 38 y siguientes de la citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 28 de Abril de 1883.—German Gamazo.—Hay una rúbrica.—Patente de invención á favor de la Sociedad Harmel hermanos, por un procedimiento mecánico para la destrucción de las garrapatas, cardos y pajas en la lana y en las materias textiles en general.—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 452 segundo, con el número 3885. Madrid 31 de Mayo de 1883.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.—Concuerda con su original á que me remito y rubricado por mí devuelvo al Sr. exhibente. Y á su instancia pongo el presente en este pliego de la clase décima, quedando anotada en el libro indicador en Madrid á 16 de Junio de 1883.—Signo, firma y rúbrica.—Luis Gonzalez.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Luis Gonzalez Martinez.—Signo, firma y rúbrica.—José Montano y Trigueros.—Hay un sello que dice: Colegio Notarial del territorio de Madrid y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

Sello de la clase 10.ª—Año 1883.—2 pesetas.—Testimonio.—Hay un timbre en seco que aunque no se lee se supone que

es del Ministerio de Fomento.—Industria.—Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio, digo con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.—Vistas las tres instancias presentadas en 10 de Mayo próximo pasado, por D. Carlos Guillermo de Garmendia, vecino de New-York y accidentalmente en esta Corte, manifestando que las tres patentes que en 22 de Noviembre del año pasado, registradas en el Conservatorio de Artes con los números 3467, 3465 y 3466, expedidas á su nombre en 27 de Enero último, no ha pretendido obtenerlas para sí, sino en el concepto de representante de la Compañía nacional de New-York fabricantes de g.s. de agua y de petróleo, como lo comprueba sin género alguno de duda, el encabezamiento de las memorias en las cuales se hacía constar las circunstancias de que el expediente obraba, no en su propia representación sino de la referida Sociedad y concluye pidiendo que á fin de cortar ulteriores complicaciones, se haga las anotaciones oportunas en las tres Patentes que á este efecto acompaña: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del Sr. Garmendia, si bien deberá darse conocimiento al Conservatorio de Artes, al Gobernador Civil de esta provincia, á fin de que haga las anotaciones oportunas y al interesado para que pueda justificar en el Ministerio de Ultramar esta resolución.—Lo que de Real orden traslado á V. para su conocimiento y justificación en el Ministerio de Ultramar de esta resolución.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1883.—Gamazo.—Sr. D. Carlos Guillermo de Garmendia.—Concuerda con su original que á este fin me ha sido exhibido por D. Juan Argenti y Sulce, á quien se lo devuelvo de que doy fé y á que me remito. Y á fin de que surta los efectos á que haya lugar yo el infrascrito Notario del ilustre Colegio y domicilio libro el presente que signo y firmo en Madrid á 15 de Junio de 1883.—Signo.—Licenciado Francisco Seco de Cáceres.—Sello del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios de este ilustre Colegio y domicilio legalizamos el signo, firma y rubrica precedentes de nuestro compañero D. Francisco Seco de Cáceres.—Madrid 15 de Junio de 1883.—Signo.—Licenciado José García Lastra.—Signo.—Federico Alvarez.—Sello del Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Timbre móvil.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Hay un sello que dice: Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 13 de Octubre de 1883.  
Visto el hecho frecuente de que los Jefes de provincia dirigen escritos y reclamaciones á mi autoridad cuya resolución corresponde á los centros directivos de Hacienda y Administracion Civil; Considerando que si bien este Gobierno General tiene á su cargo la alta inspeccion de todos los ramos, no por ello centraliza en sí la gestion administrativa ni dicta resoluciones sin audiencia de dichos Centros;

Y considerando que aquella práctica entorpece el mejor servicio y demora el despacho de los asuntos con trámites innecesarios, he venido en disponer que en lo sucesivo los Jefes de provincia gestionen directamente de los centros dependientes de la Intendencia general de Hacienda y Direccion general de Administracion Civil, la resoluciones de reclamaciones respectivas á estos ramos, acudiendo á dichos centros superiores cuando no fuesen atendidos por las dependencias centrales y á este Gobierno General en el caso solo de que tengan que hacer valer quejas ó denuncias sobre actos realizados por las respectivas oficinas directivas.

Comuníquese.

Jovellar.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 18 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. José Paniagua.—Imaginaria.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José PREGÓ.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D.a Rosa Novoa, viuda de D. Juan Lopez Gonzalez, Ayudante del Cuerpo de Montes de estas Islas, su apoderado ó representante en esta Capital se servirá presentarse en el negociado de partes de esta Intendencia general para enterarla de un asunto que la concierne.

Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de la interesada.  
Manila 16 de Octubre de 1883.—Chinchilla.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Debiendo cumplir en todo este mes un trienio de sepultados en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuacion; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, pueden hacerlo en lo que resta del mismo mes, en la inteligencia, que si el día 1.º del próximo Noviembre, no se hubiese obtenido la próroga oportuna, serán desocupados los nichos depositando en el osario comun los restos que contengan, pudiendo los interesados recoger las lápidas que aquellos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias.	Tramos	Nichos.	Mes de Octubre de 1883.
2	Catedral.	60	3	D.ª Catalina Samudio.
6	Binondo.	60	5	Camilo de los Reyes.
6	Malate.	60	6	D.ª Cristina Vico de Gámir.
8	Binondo.	60	7	Liberato Mateus.
12	Catedral.	33	7	P.ª Vicente M. Beltran.
16	Binondo.	60	8	D.ª Catalina Gonzalez.
17	Quiapo.	60	9	Justo Macatanay.
17	Binondo.	61	1	D. Braulio Rodriguez.
19	Id.	61	3	Leoncio Gallardo.
25	Hospital militar.	61	4	Julio Ronda.
26	Binondo.	61	6	Valentin Lamberte.
26	Id.	61	7	Damiana Velmonte.
29	Santa Cruz.	61	8	D. José María Rojas.

PROROGADOS.

6	..	134	8	D. Ignacio Zaragoza.
7	..	134	9	Miguel Gogorza.
18	..	135	6	Loreto Cruz.
20	..	135	7	D. Ramon Escarella.
21	..	135	8	Trinidad Escalante.

PARVULOS.

2	Binondo.	..	125	Vicente G. Enriquez.
8	Ermita.	..	126	Paula María del Rosario.
13	Sta Cruz.	..	127	Lucía Nacapil
26	Id.	..	128	Luis Gonzalez Diez.

PROROGADOS.

2	..	..	321	Cárlas Cano.
3	..	..	325	Librada Millon.

Manila 15 de Octubre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por el presente se llama y hace saber á José de la Cruz Pascuala, José de la Cruz 4.º, José de la Cruz Sampaha y José de la Cruz Segundo, que deben presentarse por sí, ó por medio de apoderado, en esta Contaduría de mi cargo, y negociado de clases pasivas, á fin de enterarles de asuntos de su exclusivo y particular interés.

Manila 16 de Octubre de 1883.—P. I., Federico R. Correa.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Correos.

Por el berg.-gta. "Carigarano," que saldra para Carigara el 18 á las seis de su mañana, se remitirá la correspondencia que hubiese para dicho punto á las diez de la noche del día anterior.

Manila 16 de Octubre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. Seccion liquidadora de Colecciones.

El día 23 del actual mes de Octubre, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana tendrá lugar la subasta para la venta de 13,236 quintales de tabaco rama, de las clases y cosechas que expresa el estado que se copia á continuacion, sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego."

Manila 17 de Octubre de 1883.—Calvo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 13,236 quintales de tabaco en rama.

1.a La venta se verificará por grupos y lotes en la forma y á los precios que detalladamente expresa el estado inserto á continuacion de este pliego.

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego, más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego expresará el grupo á que haga referencia la proposicion, que se escribirá en letra, con caracteres perfectamente claros.

3.a El pago se efectuará en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

4.a La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado, con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradores presenten la carta de pago, que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

5.a En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

6.a Las proposiciones se presentarán firmadas al Presi-

dente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

9.a Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 9.a

12. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p<sup>o</sup> del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (Cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar el 5 p<sup>o</sup> indicado. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p<sup>o</sup> deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Manila 17 de Octubre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, al precio de ps..... por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que abraza al «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.—Calvo.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipos para abrir postura al quintal de cada lote.
1	97	de 1.a Gargayan de 1882	444	49.74
2	84	de 2.a .. id. 1882	1,008	44.59
3	84	de 3.a .. id. 1882	648	30.º
4	280	de 4.a .. id. 1882	3,000	18.25
5	1	de 1.a Isabela de 1880	12	59.º
6	84	de 1.a .. id. 1881	1,008	59.º
7	84	de 2.a .. id. 1882	1,008	58.31
8	84	de 3.a .. id. 1882	1,008	49.74
9	125	de 4.a .. id. 1882	1,500	32.º
10	125	de 1.a Visayas Ejiya id. 1882	1,500	18.50
11	7	de 2.a Nueva Ejiya id. 1882	84	40.º
12	125	de 1.a .. id. 1882	1,008	29.16
13	84	de 3.a .. id. 1882	1,008	19.86
Manila 17 de Octubre de 1883.—Calvo.			13,236	

Estado demostrativo del tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el día 23 del actual mes, con destino al consumo interior y á la exportacion.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Octubre próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1883, según resulta de la Distribución de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	Presupuesto de 1883 y 1884.					
	Ordinario.		Extraordinario.		Total.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.ª Obligaciones generales.	121,519	99	..	..	121,519	99
2.ª Estado.	5,241	66	..	..	5,241	66
3.ª Gracia y Justicia.	25,887	15	..	..	25,887	15
4.ª Guerra.	468,625	84 7/1	..	..	468,625	84 7/1
5.ª Hacienda.	92,415	49 3/1	..	..	92,415	49 3/1
6.ª Marina.	176,077	08	100,000	..	276,077	08
7.ª Gobernacion.	100,426	85 5/1	..	..	100,426	85 5/1
8.ª Fomento.	20,863	63 3/1	..	..	20,863	63 3/1
<b>Total.</b>	<b>1,017,057</b>	<b>71 2/1</b>	<b>100,000</b>	<b>..</b>	<b>1,117,057</b>	<b>71 2/1</b>

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.

1.ª Obligaciones generales.	78,791	86 1/1	..	..	78,791	86 1/1
3.ª Gracia y Justicia.	190,097	34 5/1	..	..	190,097	34 5/1
4.ª Guerra.	15,105	..	..	..	15,105	..
5.ª Hacienda.	204,674	78 3/1	..	..	204,674	78 3/1
6.ª Marina.	140,905	44	..	..	140,905	44
7.ª Gobernacion.	24,460	09	..	..	24,460	09
8.ª Fomento.	594	51 5/1	..	..	594	51 5/1
<b>Total.</b>	<b>654,629</b>	<b>03 6/1</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>654,629</b>	<b>03 6/1</b>

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	1,017,057	71 2/1	100,000	..	1,117,057	71 2/1
Id. provinciales.	654,629	03 6/1	..	..	654,629	03 6/1
<b>Total general.</b>	<b>1,671,686</b>	<b>75</b>	<b>100,000</b>	<b>..</b>	<b>1,771,686</b>	<b>75</b>

Manila 25 de Setiembre de 1883.—El Interventor de la Ordenacion P. S., Jacinto de Aquino.—V.º B.º—El Ordenador general de Pagos, P. S., Enrique Linares.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS

DE FILIPINAS.

El día 20 del actual á las 10 de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se les señala, los efectos siguientes:

Cuatro bauls alcanfor vacios cuyo valor se estima en.	4.25
Dos balsas con tarritos medicinas chincas.	20.92
Un baul vacio.	.85
Una cartuchera de cuero con cartuchos.	.05
Una caja conteniendo 150 kilogramos chapecas (moneda chincica).	3.80
Ciento sesenta kilogramos de hierro viejo en cadenas, pernos, grilletes y varios pedazos sueltos.	4.00
Cincuenta y nueve manos tabaco rama.	8.00

Manila 16 de Octubre de 1883.—El Administrador Central.—P. S., Tomás Dominguez.

SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.

Reunida la Junta directiva de esta Sociedad el día 12 del actual acordó satisfacer las cantidades siguientes á cuenta de alcances deducidos contra los Sócios que se mencionan.

	Pesos.
D. Antonio D. Sanchez, Administrador de Taybas.	500.00
D. Juan Martín Arévalo, Subdelegado de Calamianes.	600.00
D. José Focinos, Administrador de Camarinces.	500.00
D. Antonio María Ibañez, Director de Administracion Civil.	400.00
D. José Diaz Quintana, Subdelegado de Fondos Locales de Cebú.	891.41
D. Vicente Moreno, Almacenero de Lal-ló.	38.63
<b>Total.</b>	<b>2047.54 1/1</b>

Igualmente acordó suspender la devolución de las cantidades solicitadas por D. Ricardo Perez Escohetado Colector de la Union, D. Juan de Soto y Torres, Administrador de Hacienda de Cápiz y D. Ramon Estevanes, Subdelegado de fondos locales de Isla de Negros, hasta tanto no se dicte por el Tribunal de Cuentas fallo absolutorio á las rendidas por dichos funcionarios.

Manila 17 de Octubre de 1883.—El Secretario, Enrique Villanueva.—V.º B.º—El Director de turno, Vizmanoz.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas, Hace saber: que en 12 de Octubre de 1882 se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. José

M. Gonzalez, por valor de pesos 6000 bajo el concepto de voluntario en metálico trasferible á un año plazo y al interés anual del 8 p. 100, la cual se halla tomada razon al núm. 801 del registro de inscripcion y al núm. 1258 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la carta de pago de referencia según ha manifestado dicho interesado en la instancia presentada ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en su consecuencia, la espresada autoridad conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general en acuerdo de fecha 7 de Febrero último, dispuso se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las Gacetas oficiales de esta Capital y de la Corte de Madrid el extravío de la citada carta de pago, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 13 de Octubre de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El miércoles 24 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 17 de Octubre de 1883.—Rafael Ginard.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Pueblos.	Homb.º	Muje.º	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	..	..	..	..	..
Fondo, naturales.	..	..	2	4	6
Id., mestizos.	..	..	1	..	1
Binondo, naturales.	..	..	1	1	2
Id., mestizos.	..	..	2	..	2
San José.	..	..	2	..	2
Sta. Cruz, naturales.	..	..	..	1	1
Id., mestizos.	..	..	..	1	1
Quiapo.	..	..	..	..	..
Sampaloc.	..	..	..	..	..
San Miguel.	..	..	..	2	2
S. Fernando de Dilao.	..	..	..	1	1
Ermita.	..	..	..	2	2
Malate.	..	..	1	..	1
Parañaque.	..	..	..	..	..
Pineda.	..	..	..	3	3
Las Piñas.	..	..	..	..	..
Santa Ana.	..	..	..	..	..
San Pedro Macati.	..	..	..	..	..
Pasig.	..	..	..	..	..
Paleros.	..	..	..	..	..
Taguig.	..	..	..	..	..
Muntinlupa.	..	..	..	..	..
Pandacan.	..	..	..	..	..
Mariquina.	..	..	..	..	..
San Mateo.	..	..	..	..	..
Caloocan.	..	..	..	..	..
Montalban.	..	..	..	..	..
Malabon.	..	..	..	..	..
Navotas.	..	..	1	1	2
Novaliches.	..	..	..	..	..
<b>Total.</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>26</b>

Manila 17 de Octubre de 1883.—El Vocal de turno, Rafael Ginard.

2.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1883.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Octubre de 1883, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	Existencia al finalizar la misma.		DEPOSITOS EN METALICO.	DEPOSITOS EN EFECTOS.	TOTAL.
	Pesos.	Cént.			
77,126 54 1/1	77,704 99 1/1	578 70	Sin interés.	..	77,704 99 1/1
424,433 02 5/1	427,827 70 8/1	3,394 68 2/1	Necesarios.	..	427,827 70 8/1
4,298,536 05 1/1	4,392,451 83 1/1	93,925 78	Voluntarios.	..	4,298,536 05 1/1
24,420 86 4/1	25,437 89 4/1	1,017 ..	Provisionales para subastas.	..	24,420 86 4/1
4,824,316 48 1/1	4,923,443 64 3/1	98,927 16 2/1	Total de los depósitos en metálico.	..	4,824,316 48 1/1
200,464 65	207,679 65	7,215 ..	DEPOSITOS EN EFECTOS.	..	200,464 65
2,967 50	2,967 50	..	Necesarios.	..	2,967 50
203,432 15	207,779 65	7,215 ..	Provisionales para subastas.	..	203,432 15
			Total de los depósitos en efectos.	..	207,779 65

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

La Direccion general de Administracion Civil, ha dispuesto que el día siete de Noviembre próximo las diez en punto de su mañana, se celebre subasta pública á perjuicio del rematante D. Martin Navalla, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil ciento diez pesos treinta céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 9 del día 9 de Julio último. El acto tendrá lugar en la sala de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus pliegos extendidos en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Manila 3 de Octubre de 1883.—Félix Dujua. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Deade el día 22 al 27 del mes actual, estará abierto el pago al clero parroquial de esta provincia y del Distrito de Morong, de los estipendios correspondientes al tercer trimestre del año económico actual.

Manila 15 de Octubre de 1883.—Agustin Lopez.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Habiendo sido hallados en la mar por el vapor "Manila," en su viaje de regreso de la Pampanga á esta Capital el 10 del corriente, dos bincas de madera lauan, 7 metros largo por 47 y 51 centímetros respectivamente de ancho, se anuncia al público para que los que se consideren con derecho á ellas, se presenten en esta Capitanía de Puerto con los documentos de propiedad de las mismas; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se procederá con arreglo á lo prevenido sobre el particular por las Ordenanzas de matrículas.

Manila 13 de Octubre de 1883.—Antonio Terry. 2

GOBIERNO P. M. DE SAMAR.

Don Enrique Chacon y Lopez, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de esta provincia de Samar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren dueños de un casco forrado de cobre de catorce brazas de es'ora y una y media de manga con una ancla y su cadena, hallado sin timon ni palo en las aguas del pueblo de Calbayog de esta provincia, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten á deducir su derecho en esta Subdelegacion de Marina; apercibidos que de no verificarlo dentro del prefijado término, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Catbalogan á 18 de Setiembre de 1883.—Enrique Chacon.—Por mandado de S. S., Gregorio Rosel Graciano, Marcelo Frensilla.

Manila 16 de Octubre de 1883.—El Jefe de la Seccion de Operaciones.—P. O., Fernando Paraja.

## MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas núm. 5516 de la 2.ª serie, expedido en 24 de Agosto último, á favor de María de Jesús de la importancia de un peso, se ha extraviado segun manifestacion de la interesada, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificacion á favor de aquella, en equivalencia del primitivo resguardo talonario que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 15 de Octubre de 1883.—Fernando Muñoz.

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MANILA.

Debiendo celebrarse exámenes en las oficinas de esta Comandancia, el juéves 23 del corriente á las 9 de su mañana, para proveer por oposicion una plaza de tercer deliniente con el sueldo mensual de doce pesos, se anuncia al público para conocimiento de los aspirantes quienes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Coronel Comandante de Ingenieros, acompañándolas con la fé de bautismo, certificacion de sus servicios si los hubiesen prestado, y de buena conducta, expedida la de esta por el Gobernadorcillo del pueblo en que reside el interesado y visada por el Cura Párroco.

Estas instancias se entregarán en la oficina del Detall hasta el dia 23 del corriente mes, pudiendo en ella enterarse los aspirantes de los conocimientos que deben poseer.

Manila 11 de Octubre de 1883.—El Jefe del Detall, Rafael Peralta.

## Providencias judiciales.

D. Carlos Villarragut y Estevan, Magistrado de la Real Audiencia de estas Islas, etc.

Hago saber: que S. M. el Rey (q. D. g.) en Real provision de 24 de Abril último se ha dignado comisionarme para tomar residencia al Excmo. Sr. Don Fernando Primo de Rivera y Sobremonte por el tiempo que fué Gobernador General de estas Islas y á los comprendidos en ella el Excmo. Sr. Don Antonio Moreno del Villar que interinamente desempeñó dicho Gobierno General; así como á los Sres. D. Enrique de Mesa y Torres, D. Eugenio del Saz Orozco y Excmo. Sr. D. Francisco de Goicoechea y Echevarría, Secretarios de Gobierno que fueron. Por tanto cito, llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que se consideren agraviados y quieran usar de su derecho, para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este Juzgado especial dentro de los sesenta dias de la residencia que se abre hoy; y de hacerlo así les administraré justicia, quedando apercibidos que de no verificarlo en el citado plazo no se les oirá ni se les admitirán sus demandas ó querellas y se les declarará, como desde ahora les declaro, por no parte. Y para que con más libertad quedan pedir, les recibo bajo el amparo de la ley, mandando que ninguno sea osado de hacerles agravio, amenaza ú otra vejacion, así como á los testigos que de oficio ó á instancia de parte deban ser examinados bajo las penas impuestas por derecho en tales casos.

Dado en Manila Capital de las Islas Filipinas á 17 de Octubre de 1883.—Carlos Villarragut y Estevan.—Por mandado de S. Sría.—El Escribano de Cámara, Agustin Garcia y Gavieres. 3

D. Rafael de Ortega, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Dionisio (a) Tuto, de estado viudo, de 54 años de edad, natural y vecino de Hagonoy de esta provincia, de oficio pescador, empadronado en la cabecera núm. 49 de D. Apolonio Paondo, de estatura y cuerpo regulares, pelo algo canoso, cara ovalada, color moreno, ojos pardos, nariz regular, virolento, y reo de la causa núm. 4877 que se instruye contra el mismo y otros por raptó; para que por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 9 de Octubre de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. Sría., Rafael H. Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Manuel Ormachea en concepto de curador del menor Ong-Quico, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado, á contestar á la demanda interpuesta contra el mismo en el referido concepto por D. Agustin Alvarez, sobre tierras; previniéndole que de no verificarlo se sustanciaran los autos en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 13 de Octubre de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. S., Vicente Enriquez.

D. Abelardo Hoyos Quetenti, Capitan graduado Teniente y Fiscal de la 6.ª Subdivision de la Seccion de Guardia Civil Veterana.

Ignorándose en la actualidad el paradero de los indios Florencio Justiniano natural de Binondo, Agustin Aquinos, natural de Mangaldan (Pangasinan) y los chinos Tan-Joco núm. 2452 natural de Cladun (China), Chim-Saco núm. 36693 natural de Chanchiu (China) y Sy-Sipco núm. 39839 natural de Chanchiu (China), respectivamente, que deban ratificarse en sus declaraciones prestadas en la causa que instruyo de orden superior contra el guardia de la 5.ª Subdivision de la Seccion de Guardia Civil Veterana Dalmacio Macalalay, por el delito de falso testimonio; y usando de las facultades que conceden las Reales órdenes en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo por primer edicto á los espresados individuos, señalándoles el cuartel de la 6.ª Subdivision de la misma Seccion, situado en el pueblo de Malate de esta Capital, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto; en el bien entendido que de no hacerlo así en el término señalado, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Malate 30 de Setiembre de 1883.—Abelardo Hoyos.

D. Fernando Rosado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Saturnino Cayanan, soltero, vecino de Binondo de la provincia de Manila, reo de la causa núm. 5146 por robo, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, apercibido que de no hacerlo seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, sin más citarle ni emplazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Bicolor 10 de Octubre de 1883.—Fernando Rosado.—Por mandado de S. Sría., Mariano de Keyser.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Pedro Manalo, 1.º, y Pedro Manalo 2.º cuya vecindad y circunstancias personales se ignoran, para que por el término de nueve dias contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 811 contra Leon Bagsic, sobre hurto, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 9 de Octubre de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Felix Garcia de Quirós, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia, y los distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ramos, natural de Cebú, marinero cumplido y vecino que fué de la Isabela de Basilan, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado para darle traslado de la causa criminal núm. 573 que contra él se instruye por homicidio, apercibiéndole que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 4 de Octubre de 1883.—Felix Garcia Quirós.—Por mandado de S. Sría., Blás de Saavedra, Apiano Rodriguez.

D. Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos de asistencia certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Alejo Ilocano, residente en esta cabecera, cuyo apellido y demás circunstancias personales se ignoran; Martina Ortes, María Padilla y Simona Rivera, todos vecinos de esta cabecera, para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para prestar sus declaraciones como testigos en la causa núm. 583 contra Valentin Aguez y otros, por robo frustrado; apercibidos que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bayombong á 29 de Setiembre de 1883.—Gerónimo Sanchez Soria.—Por mandado de S. Sría., Anselmo Ambatali, Pedro Sanchez.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de Camarines Norte é interino de la provincia de Bataan, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Segundo Jacobo, natural y vecino de Samal, casado, de 42 años de edad, de estatura regular, cuerpo robusto, color trigueño, pelo y cejas negros, para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion del presente, comparezca á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1252 que instruyo sobre fuga, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en lo que tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 28 de Setiembre de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Raymundo Manahan, Carlos de G. y Mendoza.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eusebio Casiño, casado con Andrea Maragay, natural y vecino de Lucban, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar el cargo que contra él resulta de la causa núm. 2660 que instruyo por lesiones, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 4 de Octubre de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. Sría., Mariano A. Nacpil.

## ESCRIBANIA PUBLICA DE BATAAN.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en los autos sobre venta de bienes semovientes, dejados por el fincado D. Luis Tecson, se venderán en pública subasta en este Juzgado los veinte carabaos y treinta vacas que se hallan en Orani al cuidado del depositario D. Claro Sanchez, en los dias 22, 23 y 24 del actual, los dos primeros de pregon y el último de remate, y los que se adjudicarán al mejor postor. Las horas de venta serán de 10 á 12 de la mañana citada.

Balanga 10 de Octubre de 1883.—Raymundo Manahan.—Carlos de G. y Mendoza.—V.º B.º—Fernando Morphy.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en la causa núm. 2432 contra Anacleto Resurreccion, por atentado á los agentes de la autoridad; se cita, llama y emplaza á Alipio Pascasio, indio, viudo, de 29 años de edad, labrador, natural y vecino de Calauag, del barangay núm. 5, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 9 de Octubre de 1883.—Mariano A. Nacpil.